



ESCUELA DE SALUD  
SAN PEDRO CLAVER

## MANUAL DE CONVIVENCIA

Código: MN-GA-01

Versión: 2

Página: 1 de 40

# ESCUELA DE SALUD “SAN PEDRO CLAVER”

# MANUAL DE CONVIVENCIA

**BUCARAMANGA – COLOMBIA  
2012**



ESCUELA DE SALUD  
SAN PEDRO CLAVER

## MANUAL DE CONVIVENCIA

Código: MN-GA-01

Versión: 2

Página: 2 de 40

### INTRODUCCION

La realidad que afronta nuestro país, enmarcada por un contexto de violencia, crisis económica, crisis de valores, en donde las posibilidades de desarrollo personal y profesional de la población cada día son menores, hace de la educación la única esperanza para el futuro del país y demanda de ella un mayor desarrollo humano.

Dentro de este propósito quedan comprometidos las instituciones de educación que oferten programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano según lo establecido en la Ley 1064 de 2006, el Decreto 4904 de 2009, que regulan la creación, organización, oferta y funcionamiento de las instituciones de formación para el trabajo y el desarrollo humano, y el Decreto 1860 de de 1994 el cual reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994 en el aspectos pedagógicos y organizativos generales.

La Escuela de Salud “SAN PEDRO CLAVER”, se caracteriza por ofrecer espacios de aprendizaje específicos de auxiliar de la salud, y se ha convertido en una de las grandes posibilidades de desarrollo para su estudiantado.

Razón que nos motiva a presentar a la Escuela de Salud “San Pedro Claver” como una propuesta educativa que apunta en primer lugar hacia el fortalecimiento del sector salud, aportando auxiliares de la salud, calificados conceptualmente y por ende con desempeños desde la práctica, en segundo lugar está orientado hacia articular la educación para el trabajo y el desarrollo humano con la educación superior y/o al desempeño laboral, obligando a la institución a hacer de sus estudiantes hombres y mujeres competitivos.

Por tanto la Escuela de Salud “SAN PEDRO CLAVER”, propone continuar desarrollando su programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano, en el área de la salud que garantice a la comunidad y al sector disminuir la situación álgida que se observa, aportando estudiantes con desempeños competitivos en el campo laboral, con una amplia sensibilidad social, capaces de desempeñarse en el diario compartir con el enfermo, no solo desde lo curativo sino lo mas importante desde la prevención y promoción de las enfermedades endémicas y epidémicas.

## **PROGRAMAS RECONOCIDOS**

- **AUXILIAR EN ENFERMERÍA**
- **AUXILIAR EN SERVICIOS FARMACÉUTICOS**

### **ACTO ADMINISTRATIVO**

La constitución nacional establece derechos y deberes con base al respeto de los derechos humanos, la tolerancia, la convivencia y la amplia participación como fuente de la democracia y la paz. La ley 115 de 1994 dando respuesta a este mandato señala: “Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definen los derechos y obligaciones, de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo”.

En virtud de lo anterior, la ESCUELA DE SALUD “SAN PEDRO CLAVER”, tiene la facultad de “Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución”.

El Consejo Directivo de la Escuela, socializó y aprobó el texto de este manual de acuerdo a los lineamientos de la Ley General de Educación (Artículos 73 y 87) y su normatividad aplicable en los Decretos 1860 de 1994 y 4904 de 2009

### **CONSIDERANDO**

Que los representantes de la comunidad educativa efectuaron revisiones y acordaron el Manual de Convivencia, el cual ha sido presentado y analizado para su aprobación y adopción.

### **RESUELVE:**

**Artículo Primero:** Aprobar y adoptar en toda su extensión el presente Manual de Convivencia, para la ESCUELA DE SALUD “SAN PEDRO CLAVER”, el cual entrará en vigencia una vez se haya socializado a todos los miembros de la Comunidad Educativa.

**Artículo Segundo:** El presente Manual de Convivencia regirá a partir del día de su promulgación y deroga todos los reglamentos y manuales que antecedieron.

### **Publíquese y Cúmplase**

Dado en Bucaramanga, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2012.



## INFORMACIÓN GENERAL DE LA INSTITUCIÓN

### 1. HOJA DE IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

#### 1.1 NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN

ESCUELA DE SALUD “SAN PEDRO CLAVER”

#### 1.2 NATURALEZA JURÍDICA

La ESCUELA DE SALUD “SAN PEDRO CLAVER”, es una institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano tal como lo expresa la Ley 1064 de 2006 (antes educación no formal), y el Decreto 4904 de 2009. Fundada en el año 1993 y creada bajo las normas que regulan la educación en Colombia, como son la Ley 115 de 1994 y su Decreto Reglamentario 1860 de 1994 el cual regula la organización, creación y funcionamiento de las instituciones y programas.

Con autorización oficial según Resolución 3333 de 29 de septiembre de 2010 de la Secretaria de Educación de Bucaramanga, Acuerdos de la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud No. 086 del 6 de Abril 2012 y con Registro Calificado del SENA según Resolución N° 0017 del 27 de Enero del 2009, con domicilio en la ciudad de Bucaramanga.

El presente Manual de Convivencia ha sido reglamentado por el Consejo Directivo, del cual hacen parte:

- El Director
- El Coordinador Académico
- Representante de los Docentes
- Representante de los Estudiantes
- Representante de los egresados
- Representante del sector productivo

## 2. OBJETIVOS

### 2.1 OBJETIVOS INSTITUCIONALES

La Escuela tiene como objetivo impartir enseñanza, capacitar, actualizar, ampliar y complementar la formación a los estudiantes para el desempeño laboral en uno de los sectores de la producción y de los servicios.

La escuela se dedicará a formar el recurso humano que requiere el país en el área de la salud.

La escuela orientará su acción educativa, teniendo en cuenta los fines del servicio educativo consagrados en el artículo 5 de la Ley 115 de 1994, respondiendo a las siguientes características:

El proceso educativo se centrará en el estudiante, para que éste se desarrolle armónica e integralmente como persona y como miembro de la comunidad.

Los programas a desarrollar se ajustarán acorde con lo establecido por el Ministerio de Educación Nacional, habrá una conceptualización teórica y la aplicación técnica del conocimiento.

Los programas constituyen un sistema dinámico que concurren a la formación personal y a la integración social.

Ofrecer a los estudiantes la oportunidad de perfeccionamiento de todas sus potencialidades específicamente humanas.

Brindar un tipo de educación que se inspire en sanos principios democráticos, sin razones ni privilegios de clases sociales y económicas ni de credos políticos y religiosos.

Poner en escena todos los recursos para impartir una enseñanza patriótica nacional que ubique al educando en oportunidad constante de conocer la realidad Colombiana, sus posibilidades y haberes culturales, políticos, económicos y sociales y su porvenir histórico y universal.

Hacer que los educandos adquieran y vivan la verdadera noción de la disciplina del trabajo, formados en el respeto, la solidaridad, la democracia, la convivencia de la paz y el dialogo, la recreación, la ciencia y la tecnología, como el amor, conservación y defensa del medio ambiente.

Ofrecer una formación integral en las diferentes áreas del saber, con capacidad para aportar a la solución de los problemas del contexto regional y nacional, de tal manera que así como se preocupa por la formación intelectual, preste también especial atención a la formación moral, religiosa, social y ecológica.

## MISIÓN

La Escuela de Salud “San Pedro Claver” institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, forma y capacita auxiliares en el área de la salud por competencias laborales, promoviendo en sus estudiantes principios éticos y valores morales, que a través de sus conocimientos, capacidades y competencias brinden una atención integral a la persona, la familia y la comunidad.

## VISIÓN

La Escuela de Salud “San Pedro Claver”, para el año 2012 se habrá consolidado como la institución de educación para el trabajo y desarrollo humano líder en la formación de auxiliares en el área de la salud por competencias laborales, que a través de su modelo pedagógico de respuesta a las necesidades de la comunidad y del sector productivo y contribuya a mejorar la calidad de vida de población vulnerable en salud.

## FILOSOFÍA

La Escuela de Salud “San Pedro Claver” basa su filosofía en los principios cristianos y morales que fundamentan la existencia del hombre.

## 3. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

### 3.1 ORGANIGRAMA DE LA INSTITUCIÓN,

De acuerdo con lo establecido en la Ley General de Educación y la normatividad aplicable la comunidad educativa está conformada por estudiantes, docentes, padres de familia, egresados y sector productivo. Todos ellos según su competencia participaran en el diseño, ejecución y evaluación del reglamento pedagógico y en la buena marcha del establecimiento educativo.

Para el cumplimiento de su objeto la escuela contará con la siguiente organización y estructura administrativa.

#### 3.1.1 CONSEJO DIRECTIVO

Es el máximo organismo académico de la institución y asesor del director general y está integrado por:

Director General, quien lo convocará y lo presidirá.

El Coordinador Académico.

El Representante de los Docentes.

El Representante de los Estudiantes.

El representante de los egresados

Representante del sector productivo

#### 3.1.1.1 FUNCIONES

- Tomar decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad.
  
- Servir de vínculo con todos los estamento de la comunidad educativa de la Escuela

- Promover la integración entre los miembros de la comunidad educativa para lograr una mejor identificación con los principios educativos de la Escuela
- Asesorar y orientar las actividades que permitan el cumplimiento de los objetivos del proyecto educativo institucional
- Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten en la comunidad educativa, una vez agotadas las instancias pertinentes.
- Revisar, aprobar y adoptar el manual de convivencia de la Escuela.
- Mediar por la sana convivencia entre todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Revisar, aprobar y adoptar los costos y otros servicios complementarios de la Escuela.
- Analizar la evaluación institucional y proponer acciones correctivas
- Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias siempre que sean convocadas por el director general de la Escuela.
- Recomendar criterios de participación de la comunidad educativa en eventos de capacitación
- Resolver los recursos de apelación interpuestos por los estudiantes ante la cancelación de matrículas y/o suspensión del semestre.
- Darse su propio reglamento
- Y las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuyan las normas legales vigentes

### 3.1.1.2 Mecanismos de elección de representantes:

El mecanismo previsto para la elección de los representantes al Consejo Directivo será el siguiente:

#### a. Representante de los Estudiantes

- Del grupo de estudiantes, de primer, segundo y tercer ciclo de cada uno de los programas, se elige un representante elegido por votación entre los estudiantes que se postulan (mínimo tres) previo conocimiento de las funciones comunicadas por el director de grupo como parte complementaria en la inducción; elección confirmada mediante acta firmada.

- Estos representantes se convocan posteriormente y de ellos se eligen democráticamente por votación simple, a uno que represente al estudiantado ante el Consejo Directivo.
- El resultado y la votación obtenida se consignará en el Acta respectiva de la reunión que será firmada por todos los participantes en ella.

### **b. Representante de los Docentes**

- El Director General promoverá entre sus docentes la participación en el Consejo; para tal fin citará a reunión general de docentes para hacer la elección del miembro principal y suplente que los representará.
- La elección ha de ser democrática y por mayoría simple.
- El resultado y la votación obtenida se consignará en el Acta respectiva de la reunión que será firmada por todos los participantes en ella.

### **c. Representante de los Egresados**

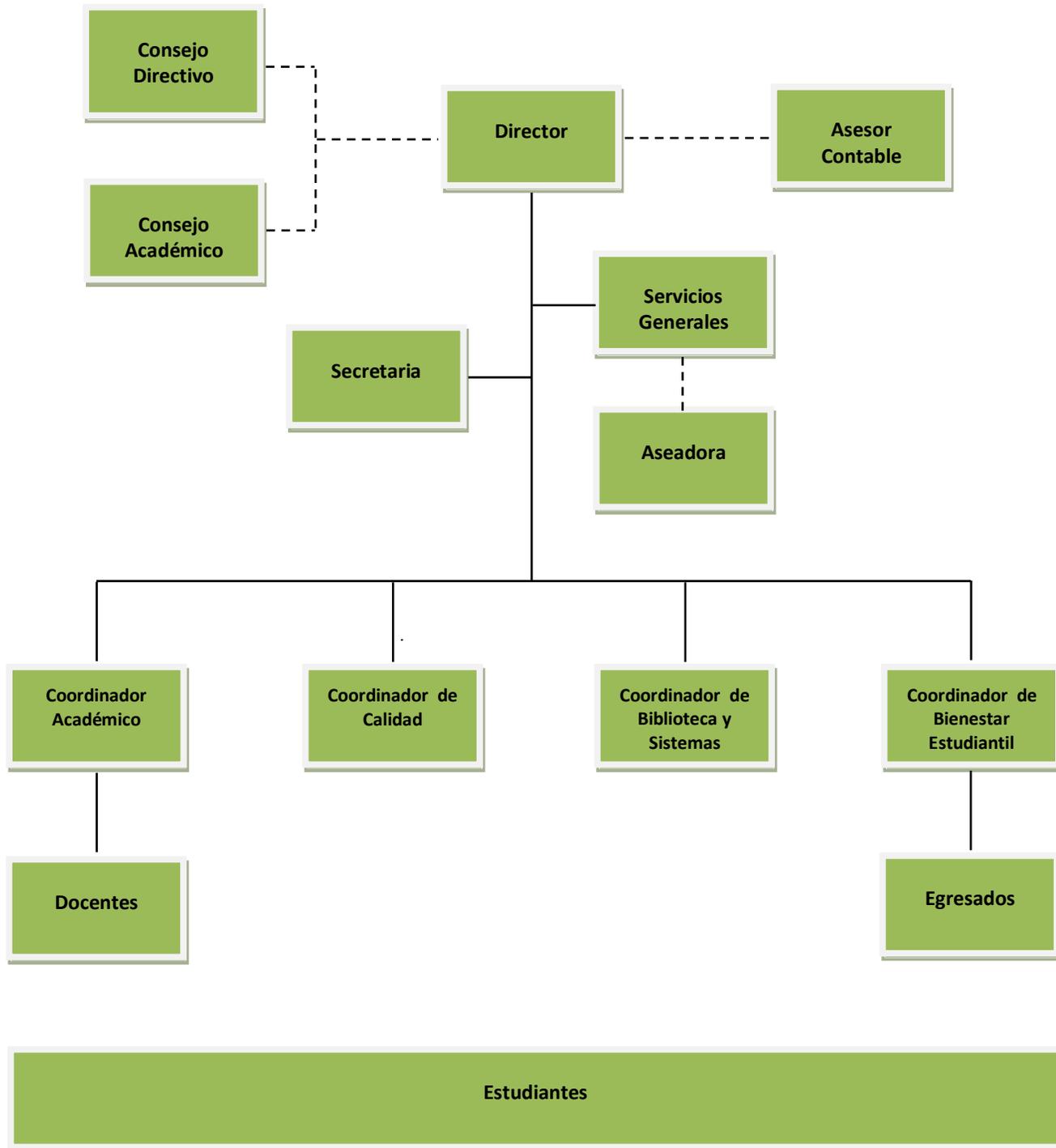
- Elegido por el Consejo Directivo por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes o un egresado que acepte la postulación

### **d. Representante del sector productivo**

- Un representante de los sectores productivos organizados en un ámbito local. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones con las cuales la institución establezca convenios.



## ORGANIGRAMA



### 3.1.2 CONSEJO ACADÉMICO

El Consejo Académico es la instancia de orientación pedagógica de la Escuela, está conformado por:

- Director General
- Coordinador Académico.
- Todos los Docentes.
- El Representante de los Estudiantes.

#### 3.1.2.1 Funciones

- Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional.
- Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución y evaluación.
- Organizar el Cronograma Institucional y agendas de trabajo cuando así se requiera.
- Analizar y determinar la situación académica de cada uno de los estudiantes, en particular de aquellos que necesitan mayor compromiso institucional.
- Coordinar y acompañar la realización de actividades en la Escuela.
- Estudiar y aprobar las actividades propuestas por los diferentes estamentos.
- Posibilitar la actualización de los docentes en materia pedagógica.
- Evaluar los programas de la institución de acuerdo a normatividad vigente.
- Las demás funciones afines o complementarias que le atribuya el PEI.

### 3.3. REGLAMENTO DE ESTUDIANTES

El presente Reglamento contiene las normas reguladoras de las relaciones entre la escuela y sus estudiantes a través de las siguientes acciones:

- Definir la condición de estudiante regular del programa.
- Fijar normas que regulen la admisión, la permanencia y culminación del estudiante.

- Establecer los derechos y deberes del estudiante.
- Fijar los lineamientos generales sobre el desarrollo académico del estudiante.
- Establecer el régimen disciplinario de los estudiantes.
- Definir los criterios para el otorgamiento de incentivos, reconocimientos y distinciones.
- Reglamentar los mecanismos democráticos de participación estudiantil en los organismos de Dirección y de Asesoría de la Institución.
- Promover el análisis reflexivo, crítico y el debate responsable y democrático acerca del quehacer de la escuela.

## CAPÍTULO PRIMERO DE LOS FUNDAMENTOS

**Artículo 1º.** Expedir el Reglamento Estudiantil de la Escuela de Salud San Pedro Claver, en el cual se desarrolla aspectos, relativos a los estudiantes regulares de la Institución en la modalidad de Educación para el Trabajo y El Desarrollo Humano, tales como: objetivos de la educación, requisitos de inscripción, admisiones y matrícula, derechos y deberes, sistemas de evaluación, distinciones e incentivos, lineamientos disciplinarios, participación estudiantil, y certificaciones.

**Artículo 2º.** El Reglamento Estudiantil se enmarca en los postulados constitucionales de la democracia, la participación y la educación como servicio público, y se inspira en los principios de la libertad de cátedra y de aprendizaje, responsabilidad en el ejercicio estudiantil, justa evaluación académica, generación comunicación de los conocimientos, saberes, técnicas y artes, formación integral de los estudiantes y el respeto a los valores locales, regionales y nacionales.

**Artículo 3º.** La Escuela es una institución autónoma, de carácter privado, con sede y domicilio principal en Bogotá, D.C y con sedes en ciudades capitales del país como Bucaramanga, Villavicencio, Neiva, Pitalito, Ibagué y Manizales.

La Escuela presta un servicio público, educativo y cultural, inherente a la finalidad social del Estado, atendiendo los intereses de sus educandos por encima de consideraciones particulares, confesionales o privadas, admite todas las corrientes del pensamiento y, está abierto a todas las personas sin distinciones de nacionalidad, etnia, ideología, credo o cualquier otra, que no sea la acreditación de las condiciones de solvencia académica que la institución establece para el acceso y permanencia de sus estudiantes.

**Artículo 4º.** La Escuela tiene como finalidad la formación integral, técnica y ética de sus estudiantes y la búsqueda de la excelencia académica a través de su proyecto institucional en la Educación para el trabajo y el desarrollo humano, en el área de la salud lo técnico, lo social y lo cultural.

## CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS PRINCIPIOS Y LOS OBJETIVOS

**Artículo 5º.** La Escuela, en cumplimiento de su función social, servirá a los altos fines de la educación, difundirá la técnica y brindará una formación integral al estudiante, para que sea capaz de liderar la transformación del medio en donde actúe y garantice la eficiencia de su trabajo productivo y creador en beneficio de la sociedad.

**Artículo 6º.** La escuela buscará:

Propiciar en sus estudiantes el desarrollo de una actitud ética, crítica y humanística que facilite el acceso al conocimiento en forma libre y consciente;

Entregar al estudiante todas las fuentes posibles de conocimiento y de información, capacitándolo en los sistemas y métodos necesarios para el uso y el manejo apropiados de las mismas;

Proporcionar los elementos indispensables para la interacción calificada del estudiante y del futuro profesional con la sociedad, para la comprensión de los valores culturales de la misma y para la capacidad de asumir las responsabilidades ante ella.

**Artículo 7º.** La Escuela concibe la libertad de cátedra como una práctica esencial en sus labores académicas, y técnicas, y la entiende como la discrecionalidad que tiene el docente para exponer, ceñido a los métodos científicos, los conocimientos de su especialidad, y la reconoce al estudiante para controvertir dichas exposiciones dentro de los postulados académicos.

**Artículo 8º.** La Escuela garantiza la libertad de aprendizaje, por la cual sus integrantes pueden acceder a la formación académica que asegure el desarrollo de su personalidad, el respeto a la pluralidad de pensamiento y a la igualdad en la diferencia.

**Artículo 9º.** El ingreso a la Escuela está abierto a quienes, con igualdad de oportunidades, demuestren las capacidades exigidas y cumplan con los requisitos académicos establecidos por la escuela, por lo anterior, queda expresamente prohibido cualquier tipo de discriminación.

**Artículo 10º.** La permanencia del estudiante en la Escuela se fundamenta en el cumplimiento de los requisitos académicos y administrativos, así como los principios éticos y de convivencia de la escuela.



### **CAPÍTULO TERCERO DE LAS CONDICIONES DE INGRESO**

**Artículo 11º.** Son aspirantes a inscribirse en los programas presénciales que ofrece la Escuela a las personas que cumplan con los siguientes requisitos:

Diligenciar el formulario de inscripción, dentro del periodo establecido en calendario académico;

Presentar las pruebas de selección: examen de admisión y entrevista personal;

Edad mínima de 16 años cumplidos

Presentar fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, o de la Tarjeta de identidad o de la Cédula de Extranjería;

Nivel educativo: Mínimo noveno grado aprobado

Presentar certificado de la EPS o ARS a la que este afiliado

Constancia de las competencias cursadas y aprobadas en caso de transferencia de otra institución

**Artículo 12º.** La escuela convocará semestralmente a inscripción de aspirantes para ingresar a sus diferentes programas académicos, mediante aviso en un periódico de circulación nacional o regional, en las carteleras de la Institución y en otros medios masivos de comunicación, anunciando los requisitos exigidos y las fechas establecidas para tal efecto.

**Artículo 13º.** El aspirante podrá inscribirse simultáneamente a varios programas académicos, siempre y cuando se realice en jornadas contrarias.

### **CAPÍTULO CUARTO DE LA ADMISIÓN**

**Artículo 14º.** La Escuela admitirá a los aspirantes debidamente inscritos a un programa académico, teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley y las normas establecidas en este Reglamento.



**Artículo 15º.** Los aspirantes que obtengan los mayores puntajes en las pruebas de selección (examen y entrevista) serán admitidos, dentro de los cupos fijados por el Consejo Directivo para cada programa.

El proceso de admisión sólo tendrá validez para el respectivo periodo académico al cual se aspira ingresar.

### **CAPÍTULO QUINTO DE LA MATRICULA**

**Artículo 16º.** La matrícula es el acto voluntario y personal, que se renueva, y genera obligaciones independientes por cada periodo académico por el cual el aspirante admitido o el estudiante regular hace uso del cupo, comprometiéndose a:

Aceptar y cumplir los reglamentos vigentes de la Escuela y los requisitos académicos del programa en el cual cursa o cursará sus estudios;

Pagar los derechos de matrícula y otros derechos complementarios para el programa, previa legalización de los documentos exigidos, en las fechas previstas en el calendario académico.

**Artículo 17º.** Son derechos de matrícula, la contraprestación pecuniaria y de cumplimiento de los requisitos, a cargo del estudiante, para beneficiarse de los servicios y usar los recursos institucionales necesarios con el fin de cumplir los desarrollos curriculares, en un periodo académico determinado.

**PARÁGRAFO.** El Consejo Directivo fijará semestralmente, en el calendario académico, las fechas en las cuales deberá realizarse la matrícula, tanto ordinaria como extraordinaria.

**Artículo 18º.** La Escuela de acuerdo con las disposiciones que al respecto adopte el Consejo Directivo, establecerá los derechos de matrícula ordinaria y a los demás derechos pecuniarios.

**Artículo 19º.** El estudiante que no realice la matrícula en el tiempo ordinario establecido en el calendario académico deberá pagar, por concepto de matrícula extraordinaria, el valor de la ordinaria adicionado en el diez por ciento (10%).

**Parágrafo.** La exención del pago de la matrícula no exonera de la cancelación de los demás derechos pecuniarios establecidos por la Institución, de conformidad con las normas vigentes, ni el pago de la matrícula extraordinaria.

**Artículo 20º.** Es estudiante regular aquel que, previo el cumplimiento de los requisitos indicados en este reglamento, se matricula en un programa académico con el fin de beneficiarse de sus actividades y obtener un certificado técnico laboral en el área auxiliar de la salud.

**AL MATRICULARSE EL ESTUDIANTE ADQUIERE UN COMPROMISO CON SU CUPO HASTA EL FINAL DEL PROGRAMA, POR LO TANTO NO SE HARAN DEVOLUCIONES DE DINERO,**



**ABONOS, NI APLAZAMIENTOS, EXCEPTO SI AVISA ANTES DE INICIAR CLASES, CASO EN EL CUAL SE REINTEGRARÁ EL 50%.**

**AL MATRICULARSE EL ESTUDIANTE CONOCE, ACEPTA Y SE COMPROMETE A ACATAR EL REGLAMENTO INTERNO, O MANUAL DE CONVIVENCIA DE LA ESCUELA.**

**Artículo 21º.** El estudiante admitido firmará la matrícula inicial en la Secretaria de la Institución, en la cual se incluirá la inscripción del programa, previa presentación de los siguientes documentos:

Fotocopia del diploma de bachiller o certificado de esta cursando grado once o en su defecto certificado de haber aprobado grado noveno.

Documento de Identidad;

Recibo de pago de los derechos de matrícula y demás derechos pecuniarios establecidos por la Escuela;

Recibo de pago del seguro de accidentes.

Fotocopia de afiliación a EPS ó ARS

**Artículo 22º.** La Escuela dará a conocer al estudiante, al firmar la matrícula por primera vez, el reglamento o manual de convivencia y el plan de estudios del programa académico, entrega que hará presunción de su conocimiento y obliga a su acatamiento.

**Artículo 23º.** La matrícula deberá renovarse para cada periodo académico en la respectiva Secretaria de la escuela y sólo surtirá efectos legales, con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Firmar la Orden de Matrícula y Presentar el comprobante de pago de los derechos de matrícula y demás derechos pecuniarios establecidos por la escuela;
- b) No tener obligaciones pendientes con la escuela;
- c) Firma de la inscripción de las competencias previstas para el semestre al que aspira

**Artículo 24º.** El estudiante que se matricule simultáneamente en más de un programa académico asumirá los costos que la escuela estipule para cada programa académico.

**Artículo 25º.** La Escuela anulará la matricula, y el estudiante perderá definitivamente esta calidad, cuando se compruebe la adulteración o falsificación de documentos, certificados, constancias o recibos de pago presentados para la diligencia de inscripción o de matrícula.

## CAPÍTULO SEXTO



## DE LAS CANCELACIONES Y LOS REINTEGROS

**Artículo 26º.** El estudiante matriculado tendrá derecho a cancelar el semestre y a reservar el cupo hasta la cuarta semana de haber iniciado actividades académicas, siempre y cuando al momento de su solicitud este a paz y salvo por todo concepto.

**Artículo 27º.** La reserva de cupo tendrá vigencia durante un máximo de un (1) ciclo académico consecutivo.

**Parágrafo.** El estudiante que se reintegre habiendo hecho uso de la reserva de cupo, se someterá a las condiciones causadas por las reformas curriculares que hayan ocurrido en su programa académico a la reliquidación de la matrícula y de los demás derechos pecuniarios vigentes en el momento de su reintegro.

**Artículo 28º.** El reintegro será autorizado por el Consejo Directivo de la Institución una vez el estudiante formule la solicitud y cumpla con las fechas y requisitos establecidos en este reglamento. Los estudiantes que se retiraron del programa por un periodo superior a 12 meses deben presentar nuevamente el proceso de inscripción, admisión y matrícula.

## CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS HOMOLOGACIONES Y TRANSFERENCIAS

**Artículo 29º.** La Escuela podrá admitir a un estudiante de cualquier otra institución educativa por el sistema de transferencia.

**Artículo 30º.** Se entiende por transferencia el acto por el cual la Escuela acepta del estudiante competencias cursadas y aprobadas en otra institución educativa debidamente aprobado ya sea nacional o extranjera, con el propósito de que pueda continuar su formación.

**Artículo 31º.** Al recibir la solicitud de transferencia, se revisará por parte del Coordinador Académico todos los requisitos legales y académicos, si el estudiante cumple, se le fijará día y hora de la presentación del examen de homologación y la entrevista; si el concepto es favorable se le autorizará su matrícula al ciclo respectivo.

Los estudiantes que solicitan el cambio de sede para continuar sus estudios, deberán presentar el certificado de las competencias cursadas, se verifica el cumplimiento y el director general autoriza la continuidad en el ciclo solicitado o de lo contrario se nivelan las competencias faltantes en jornada contraria.

El estudiante que solicite el cambio de programa en la institución debe presentar examen de nivelación para verificar el cumplimiento de las competencias cursadas y se determina el ciclo en el cual puede continuar su formación.

## CAPÍTULO OCTAVO DE LA EVALUACIÓN

**Artículo 32°.** Se entiende por evaluación académica la actividad que permite al estudiante y al docente establecer el grado de suficiencia sobre conceptualización, operaciones mentales y/o instrumentales y el cambio de actitud del estudiante, en el tema objeto de estudio.

**Artículo 33°.** La Escuela de Salud “San Pedro Claver” ha adoptado el Sistema de formación por competencias laborales respondiendo a las directrices del Ministerio de Protección Social al Ministerio de Educación Nacional al del mercado laboral y productivo y a la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en el área de la Salud.

**Artículo 34°.** Este sistema de formación por competencias laborales permite a los estudiantes con matrícula vigente en La Escuela de Salud “San Pedro Claver” optar por el CERTIFICADO DE APTITUD OCUPACIONAL en el programa académico de su escogencia, el cual será expedido cuando complete su plan de estudios satisfactoriamente.

**Artículo 35°.** El plan de estudios de cada programa está constituido por el número de Módulos de Formación obligatorios determinados en la estructura curricular, los cuales se cursan de acuerdo con la programación académica de la Escuela.

**Artículo 36°.** El sistema de formación por competencias laborales, exige la aplicación de un conjunto de estrategias conducentes a la recolección de evidencias sobre los conocimientos, las habilidades, las destrezas y actitudes que un estudiante debe demostrar frente a un conjunto de tareas específicas en un contexto laboral, teniendo como indicador las normas de competencia laboral vigentes para cada perfil ocupacional.

**Artículo 37°.** Las evidencias de: conocimiento, de Desempeño, de Producto y los instrumentos de verificación son, registradas y verificadas, por lo que es necesario y obligatorio que cada estudiante lleve un Portafolio de Evidencias, el cual debe cumplir con las especificaciones de la Institución en cuanto a la forma y al contenido.

**Artículo 38°.** La evaluación se realiza de manera permanente en cada sesión de trabajo, verificando la competencia en cada una de las tareas de acuerdo a una lista de chequeo por cada modulo, previamente establecida y conocida por el estudiante, utilizando alternativas pedagógicas de evaluación tales como: pruebas oral o escritas, trabajos debidamente sustentados, informes de



laboratorio, elaboración de ensayos, estudios de caso y demás modalidades que de común acuerdo establezca el docente con los estudiantes.

**Artículo 39°.** Las unidades de aprendizaje, serán evaluadas en el componente tanto cuantitativo como cualitativo; cuantitativo en una escala de uno (1.0) a cinco (5.0), y cualitativo cuando se considera que el estudiante es competente en la unidad de aprendizaje. Para certificar que un estudiante es competente en una Unidad de Aprendizaje, debe obtener una nota mínima de tres cinco (3,5) considerando que es Competente; si obtiene un promedio entre tres cero y tres cuatro (3.0 – 3.4) el estudiante tiene derecho a presentar un Plan de Mejoramiento. Si él estudiante obtiene un promedio inferior a tres cero (3.0) se considera No es Competente.

**Artículo 40°.** Durante el desarrollo de los módulos de formación los docentes aplicarán planes de mejoramiento y recuperación al final del ciclo a los estudiantes que no alcancen las competencias establecidas para cada acción de formación, sobre el contenido de la competencia. Si a pesar de estas acciones de recuperación el estudiante no alcanza la competencia en su valoración final y obtiene una calificación igual o inferior a tres cuatro (3.4), deberá repetir el módulo de formación. No podrán ser validados módulos que hayan sido cursados y perdidos. Los Planes de Mejoramiento posteriores a la finalización de clases, tiene un costo establecido por la Escuela.

**Artículo 41°.** Si un estudiante no alcanza la competencia en una unidad de aprendizaje, después de haber presentado el plan de mejoramiento, debe recuperarla asistiendo al Módulo programado en otros horarios y en las fechas estipuladas, y pagar el costo de la recuperación establecido por la institución.

**Artículo 42°.** Cuando el estudiante no demuestra su competencia en dos o más unidades de aprendizaje después de haber presentado los planes de mejoramiento de cada una, debe recuperar todo el Módulo de Formación asumiendo el costo del modulo, es decir no puede continuar al siguiente modulo.

**Artículo 43°.** Si el estudiante obtiene en un modulo de formación tres competencias con promedios inferiores a tres (3.0) pierde el modulo.

**Artículo 44°:** El estudiante que al finalizar el modulo de formación quede pendiente por presenta una evaluación en una unidad de aprendizaje, tendrá un (1) mes para presentar la correspondiente evaluación, contado a partir de la publicación de los resultados académicos y asumir los costos correspondientes; en caso de no hacerlo en ese tiempo deberá repetir la competencia.

**Parágrafo 1:** Si el estudiante al finalizar el modulo de formación, queda pendiente de dos o más evaluaciones en alguna unidad de aprendizaje, sin que medie fuerza mayor, se considera perdida la competencia y no podrá continuar al siguiente modulo de formación.

**Artículo 45°.** Las competencias actitudinales se evalúan dentro de cada corte en la respectiva unidad de aprendizaje de cada Módulo de Formación y los criterios de evaluación están previamente



determinados en la correspondiente lista de chequeo, la cual contempla el portafolio como evidencia del proceso integral de formación, con un peso del 20% sobre el total de cien del Módulo de Aprendizaje.

**Artículo 46°.** Cuando un estudiante no demuestra su competencia en la unidad actitudinal debe asistir a un taller de mejoramiento actitudinal o realizar un trabajo de acuerdo a la programación mensual de la Institución y asumir los costos correspondientes a un plan de mejoramiento.

**Artículo 47°.** Durante cada periodo académico el docente reporta 4 calificaciones, correspondientes a: 3 parciales con valoración del 20% cada una y una calificación de examen final correspondiente al 40% del total o definitiva. Las calificaciones de los parciales, deben ser el resultado de la valoración del desarrollo de las competencias del estudiante, incluida la valoración actitudinal. Las evaluaciones se reportarán a la Coordinación Académica en las fechas establecidas en el calendario para cada periodo y en los formatos diseñados para tal fin.

Una vez registrada la nota definitiva a la base de datos académica de la Escuela, ésta será inmodificable, por constituir un documento público.

**Parágrafo 1.** Es un derecho de los estudiantes conocer el resultado de las evaluaciones dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a cada evaluación.

**Parágrafo 2.** Al iniciar el Módulo de Formación el docente encargado de la competencia informará al grupo de estudiantes bajo su cargo el contenido programático de la competencia y el cronograma de actividades a desarrollar, incluidos los cortes de evaluación.

**Parágrafo 3.** Es obligación del docente publicar los resultados correspondientes a cada evaluación y entregarlos a Coordinación Académica en los formatos institucionales.

**Artículo 48°.** Los Docentes deben registrar en el formato de control y seguimiento del estudiante las puntuaciones obtenidas al finalizar cada unidad de aprendizaje y la evaluación definitiva del Módulo de Formación en la planilla de Registro Académico cuando este finalice, indicando si es Competente o aún No competente. Registro que será publicado en las carteleras de la institución.

**Artículo 49°.** La nota definitiva para cada Módulo de Formación será igual a la sumatoria de los porcentajes obtenidos en cada corte de evaluación.

**Parágrafo:** Las prácticas hospitalarias que deben realizar los estudiantes se evaluarán con el mismo procedimiento establecido en el presente capítulo.

**Artículo 50°.** En caso de inconformidad con los resultados obtenidos en las evaluaciones, los estudiantes podrán presentar sus reclamaciones dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su publicación.



**Artículo 51°.** Para su estudio y revisión el procedimiento será el siguiente: Revisión de la prueba de evaluación por parte del docente de la competencia, en presencia del estudiante. En caso de persistir el desacuerdo, se nombrará un jurado evaluador compuesto por dos (2) docentes del área del conocimiento, nombrados por el Coordinador Académico. Una vez revisado cada docente emitirá un concepto a través de un acta dentro de los tres (3) días calendario siguiente a la designación, el cual se dará a conocer al estudiante y al Coordinador Académico.

**Artículo 52°.** El estudiante que sin mediar fuerza mayor no presenta alguna de las pruebas en una competencia; o rehúse a la presentación de una prueba perderá el porcentaje correspondiente a esa prueba y se calificará con una nota de cero (0.0).

**Artículo 53°.** Las pruebas pendientes por razones de fuerza mayor (enfermedad, incapacidad médica, calamidad doméstica) serán autorizadas por el Coordinador Académico, previa presentación de las certificaciones correspondientes de autoridad competente; en un plazo no superior a dos (2) días calendario a su presentación y tendrá el costo establecido por la Institución.

**Artículo 54°.** En caso de que un estudiante realice fraude académico (individual o colectivo), en cualquier modalidad utilizando medios escritos, audiovisuales, información a través de terceras personas, que le indiquen o señalen la respuesta sin que hayan sido autorizados por el docente en cualquier clase de evaluación, perderá el porcentaje correspondiente a esa prueba y se calificará con una cero (0.0), y se suspenderá de las actividades académicas por tres (3) días y se iniciará el proceso disciplinario. La reincidencia en el fraude académico, por parte del estudiante, ocasionará la cancelación de la matrícula.

**Artículo 55°.** La suplantación de un estudiante en una prueba conlleva a la cancelación definitiva de la matrícula, tanto para el suplantado como para el suplantador.

**Artículo 56°.** La falsificación, adulteración o sustracción de cuestionarios o documentos pertinentes a la evaluación, acarreará la cancelación definitiva de la matrícula, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

## CAPÍTULO NOVENO DE LOS CERTIFICADOS

**Artículo 57°.** El Certificado, es el reconocimiento expreso de carácter académico otorgado a una persona natural al concluir un plan de estudios, haber alcanzado los objetivos de formación y adquirido los reconocimientos legales o reglamentariamente definidos.

**Artículo 58°.** La Escuela expedirá el Certificado aptitud ocupacional de técnico laboral por competencias en: Auxiliar en Enfermería y Auxiliar de Servicios Farmacéuticos en nombre de la República de Colombia, el Ministerio de la Protección Social y la Secretaria de Educación del Distrito Capital, a quienes hayan cumplido con los requisitos establecidos en uno de los programas que ofrece la institución, incluyendo el número de la resolución de registro del programa, resolución de la



licencia de funcionamiento, y el acuerdo de la comisión intersectorial, intensidad horaria del programa, nombre e identificación del estudiante.

**Artículo 59º.** El certificado llevará las firmas del Director y del Secretario Académico y será registrado en el libro de registros de Certificados que lleva la Escuela.

**Artículo 60º.** Para la obtención del certificado, el estudiante debe tener matrícula vigente y cumplir con los siguientes requisitos:

- Haber cursado y aprobado la totalidad de las Competencias del respectivo programa
- Haber cumplido con los demás requisitos según la reglamentación de cada programa;
- Encontrarse a paz y salvo, por todo concepto, con la institución;
- Hacer devolución del carné estudiantil;
- Cancelar los derechos los cuales incluyen la caligrafía del certificado;
- Presentar fotocopia del documento de identidad

### CAPÍTULO DÉCIMO DE LAS CONSTANCIAS

**Artículo 61º.** La institución educativa expedirá a través de la secretaria las constancias de:

- Aceptación de ingreso a la institución;
- Matrícula;
- Calificaciones;
- Finalización académica;
- Expedición del duplicado del certificado;
- Cursos de perfeccionamiento, actualización y complementación.

**Artículo 62º.** Toda constancia expedida por la institución educativa, causará los derechos pecuniarios que fije, para cada caso, el Consejo Directivo.



**Parágrafo 1:** Para expedir una constancia o certificado, el estudiante debe estar a paz y salvo por todo concepto.

## CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LA INASISTENCIA

**Artículo 63°.** Los estudiantes están obligados a asistir a las clases teóricas, prácticas y a los seminarios, en la hora y fecha que indiquen los horarios respectivos de cada programa académico.

**Artículo 64°.** Los programas académicos que ofrece la Escuela son de carácter presencial.

**Artículo 65°.** La asistencia la comprobará el docente en cada clase y registra su inasistencia en el formato control de asistencia cada vez que inicie clase.

**Artículo 65°.** Los estudiantes no podrán presentar exámenes finales o parciales diferidos o plan de mejoramiento, cuando el número de inasistencias, justificadas o no, sobrepase el porcentaje máximo establecido por la Escuela.

**Artículo 66°.** Se considerará inasistente el estudiante en los siguientes casos: cuando no se encuentre en el salón de clases a la hora fijada en los horarios respectivos o cuando se retire, sin permiso del profesor, antes de terminar éste su exposición.

**Artículo 67°.** Para la aprobación del modulo de formación que este cursando el estudiante debe asistir al 100% de las clases teórico prácticas en las instalaciones de la Escuela.

**Artículo 68°.** Para aprobar la práctica, debe haber asistido al 100% de las horas programadas en el sitio asignado por la Escuela. La pérdida de dos o más turnos de práctica sin justificación oportuna acarrea la pérdida del respectivo ciclo que está cursando.

**Artículo 69°.** Debido al carácter netamente presencial de los programas académicos que ofrece la Escuela, los estudiantes que dejen de asistir a más de cinco días no necesariamente consecutivos, les será cancelado el semestre académico que este cursando.

**Parágrafo°.** El estudiante que por inasistencia sea vea obligado a cancelar el semestre, podrá solicitar al Consejo Directivo su reintegro para el siguiente periodo, siempre y cuando se firme compromiso de acatar las normas institucionales.

## CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DE LAS DISTINCIONES



**Artículo 70°.** La institución educativa otorgará estímulos y distinciones al estudiante que se destaque por su alto desempeño académico, por méritos en diferentes áreas y que no haya sido sancionado académica ni disciplinariamente por la institución. Se considerarán estímulos y distinciones los siguientes:

- Matrícula de honor;
- Representación institucional a concursos académicos nacionales e internacionales;

**Artículo 71°.** Matrícula de Honor. Se considera mención de honor al reconocimiento que hace la institución a la excelencia académica (en su desempeño académico como actitudinal) y se otorga al estudiante que haya obtenido el promedio de valoraciones más alto, durante el periodo académico inmediatamente anterior, siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

- Ser estudiante regular y haberse matriculado en la fecha ordinaria señalada por la institución
- Haber obtenido un promedio académico igual o superior a cuatro cinco (4.5)
- No haber tenido llamados de atención ni sanciones disciplinarias durante su permanencia en el programa académico.
- Haber asistido puntualmente por lo menos al 95% de las clases tanto teóricas en la institución como al 100% de asistencia a las prácticas hospitalarias.
- Haberse distinguido por su comportamiento ajustado a las normas éticas y al respeto por la dignidad.
- Haberse distinguido por su contribución al cumplimiento de la misión y logro de la visión de la institución

**Parágrafo 1.** Para ser merecedor de esta distinción los estudiantes que reúnan los requisitos anteriormente descritos serán presentados como candidatos por los respectivos docentes directores de grupo ante el Consejo Académico (debe estar conformado por el director, coordinador académico y los docentes del programa académico), quien evaluará el cumplimiento de los requisitos exigidos y determinará su asignación solamente a un estudiante.

**Parágrafo 2.** El estudiante con matrícula de honor se le eximirá del pago en un 10% de los derechos de matrícula del siguiente periodo académico; los demás candidatos nominados se les otorgaran constancia de Excelencia Académica.

**Parágrafo 3.** Si el estudiante está cursando el último ciclo académico el bono del 10% se le tendrá en cuenta para otros estudios que la Escuela ofrezca; de no hacer uso durante el siguiente semestre, perderá el beneficio estipulado en el parágrafo 2 del presente capítulo.

## CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO DE LOS DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

**Artículo 72º.** El estudiante, como miembro de la comunidad educativa, debe actuar dentro de la institución en beneficio de su desarrollo personal y profesional y en función del progreso y bienestar de la institución y de la sociedad colombiana.

**Artículo 73º.** Son **DERECHOS** de los estudiantes además de los consagrados en la constitución y las normas vigentes, los siguientes:

1. Ser reconocido como integrante de la comunidad educativa y recibir trato respetuoso por parte de los directivos, docentes, condiscípulos y demás integrantes de la institución.
2. Ejercer la libertad para aprender, así como para acceder, exponer y controvertir las fuentes de información, los métodos y conocimientos que impiden la actividad académica.
3. Expresar libremente sus conceptos y opiniones sin ser perseguido ni sufrir retaliaciones académicas.
4. Elegir y ser elegido para las representaciones estudiantiles en el Consejo Directivo.
5. Ser beneficiario de los reconocimientos, estímulos y distinciones de los servicios contemplados por la ley y las normas de la institución.
6. A recibir formación durante los días y horas programados por la institución.
7. Acceder a una evaluación justa y conocer oportunamente el resultado de las evaluaciones académicas.
8. Ser atendido en las solicitudes, reclamaciones y descargos legales y reglamentarios y obtener respuesta oportuna.
9. Interponer los recursos de ley ante las instancias respectivas en los casos en que considere afectados sus derechos de acuerdo con el presente Manual de Convivencia.
10. Utilizar las instalaciones, bienes y servicios de la institución de acuerdo con las normas y los reglamentos.
11. A informar ante la dirección cualquier anomalía que se presente en clase, y que esto obstruya el normal desarrollo de la clase.
12. A solicitar en Secretaría las constancias que se requieran, siempre y cuando se encuentre al día en el pago de cuotas.
13. Una vez terminado su ciclo de aprendizaje y haber obtenido una evaluación satisfactoria, tener derecho al acto de clausura y recibir su correspondiente Certificado de Aptitud Ocupacional debidamente refrendado.

**Artículo 74º.** Son **DEBERES** de los estudiantes, entre otros, los siguientes:

1. Conocer y cumplir la Constitución Política de Colombia, las leyes, el Manual de Convivencia, las normas vigentes de la institución y los reglamentos de las instituciones hospitalarias en donde se realicen las prácticas.
2. Cumplir las actividades académicas dentro y fuera de la institución, de acuerdo con el plan de estudios y el calendario académico.
3. Brindar un trato respetuoso a las directivas, docentes, compañeros y demás integrantes de la institución.
4. Respetar el ejercicio del derecho de asociación de sus compañeros y demás integrantes de la institución.
5. Respetar la diferencia de la diversidad política, racial, religiosa, de género o de cualquier otra índole, las opiniones o puntos de vista de los demás y permitir su libre expresión;
6. Utilizar debidamente el nombre, las instalaciones, los documentos, los materiales y los bienes muebles e inmuebles de la institución con el tratamiento y cuidado debidos y para los fines que están destinados;
7. Portar el uniforme reglamentario en forma pulcra y ordenada y asistir uniformado a todas las clases teóricas y prácticas
8. A presentar tareas, trabajos, exposiciones, evaluaciones y evidencias para obtener las calificaciones de logros de competencia laboral correspondientes.
9. Agotar los conductos regulares;
10. Mantener un comportamiento ético, honesto y denunciar las actividades fraudulentas y delictivas de cualquier integrante de la comunidad de la institución
11. Asistir por lo menos al 95% de las clases que se programen para cada módulo de formación.
12. Estar puntualmente en la hora señalada como iniciación de clase. Se admitirá su ingreso al aula con un retardo inferior a 10 minutos; de lo contrario no se admite su ingreso.
13. Presentar todas las tareas, trabajos, exposiciones y evaluaciones y evidencias que le sean asignadas por el Docente.
14. Permanecer durante la jornada académica en la Institución Educativa
15. Cancelar cada mes la cuota correspondiente al crédito otorgado de acuerdo a lo convenido en el momento de la matrícula. La Escuela se reserva el derecho de suspender de clases al estudiante que no se encuentre al día en el pago de las cuotas.

16. Firmar a comienzo de semestre, las letras de cambio que se ha diseñado como respaldo a la prestación del servicio y al crédito otorgado en el caso de pago por cuotas.
17. Uso adecuado y cuidado de la planta física y responder por los daños causados.

### Parágrafo

La Escuela se reserva el derecho de recibir a aquellos estudiantes que en módulos anteriores hayan tenido problemas de tipo:

- a) Académico
- b) Disciplinarios

### Artículo 75°. Prohibiciones

Los estudiantes no podrán adoptar las siguientes conductas:

1. Utilizar indebidamente el nombre y bienes de la institución, en beneficio propio o de terceros;
2. Interrumpir e impedir, con actitudes de hecho, el normal ejercicio de las actividades en la institución educativa, en los campos de práctica y en donde se desarrolle la actividad académica de la institución;
3. Incumplir los convenios y normas vigentes en las entidades en donde la institución realice prácticas y/o desarrolle la actividad académica;
4. Proferir amenazas e injurias y ocasionar lesiones a los miembros de la comunidad educativa;
5. Presentarse a la institución, a los campos de práctica y en general donde se desarrollen las actividades en estado de embriaguez o bajo el influjo de narcóticos o de drogas enervantes;
6. Practicar el fraude académico, coadyuvar a ello o divulgar indebidamente prueba académicas antes de su realización, así como la falsificación de documentos académicos y/o administrativos.
7. El uso de piercing y tatuajes o elementos decorativos extravagantes como aretes, joyas, pulseras y otros.
8. Mantener algún tipo de relación afectiva, sentimental u otra distinta a lo estrictamente académico con los docentes, directivos y demás personal administrativo de la Escuela y de las instituciones en las cuales se realizan prácticas.

## CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO DE LAS FALTAS

Se consideran faltas aquellas acciones que por omisión o por hecho contravienen los principios o valores de la Escuela de Salud San Pedro Claver, los deberes y normas expresadas en el presente manual. Las faltas afectan a la persona en su proceso formativo, la comunidad que participa y recibe las consecuencias de dichos actos, al proceso de crecimiento institucional y el buen nombre de la Escuela. Las faltas se clasifican en LEVES y GRAVES.

### **Artículo 76°. Se consideran faltas leves:**

1. Daños involuntarios a los inmuebles, materiales, recursos y dependencias de la Institución.
2. Descuido ocasional de su aseo y presentación personal.
3. El bajo rendimiento académico será considerado como una falta leve y se llevará a cabo el mismo seguimiento indicado en el régimen disciplinario de este manual.
4. No usar adecuadamente el uniforme establecido por la Institución
5. No portar el carné estudiantil expedido por la Institución
6. Cambiarse de grupo sin la respectiva autorización.
7. Inasistencia reiterada a clases
8. No cumplir con los acuerdos previamente consensuados para su formación: Estudiante – Institución

### **Artículo 77°. Se consideran faltas graves:**

1. Cualquier actividad o riña que de pie a escándalo público en la Institución.
2. Consumir o distribuir bebidas alcohólicas o estupefacientes dentro de la Institución.
3. Hurto comprobado en cualquiera de las formas.
4. Presentarse a la institución, a los campos de práctica y en general donde se desarrollen las actividades en estado de embriaguez o bajo el efecto de narcóticos o de drogas enervantes.
5. Utilizar el nombre del Institución para efectuar actividades de tipo social, económico o de otra índole sin previo aviso o permiso de la Dirección.
6. El porte de cualquier tipo de arma.
7. Hacer uso o intento de soborno a docentes, directivos o personal administrativo del Instituto.
8. Alteración o falsificación de documentos.
9. Suplantación de estudiantes en la presentación de evaluaciones.

10. Ejecutar o inducir a otros a cometer actos de inmoralidad, como exhibicionismo, escritos pornográficos, embriaguez, toxicomanía, drogadicción, perversión sexual o vandalismo.
11. Faltar al Respeto a Directivas, Compañeros, Personal Administrativo y de Servicios.
12. Reincidencia en faltas leves.
13. Interrumpir e impedir, con actitudes de hecho, el normal ejercicio de las actividades en la institución educativa, en los campos de práctica y en donde se desarrolle la actividad académica de la institución.
14. Incumplir los convenios y normas vigentes en las entidades en donde la institución realice prácticas y/o desarrolle la actividad académica.
15. No utilizar los elementos de protección personal en los sitios de práctica.
16. Escritos de graffiti en los baños, aulas o demás dependencias de la Institución.
17. Daños voluntarios a los bienes de la Institución
18. Salir de la Institución sin autorización de las Directivas y/o Coordinador
19. Practicar el fraude académico, coadyuvar a ello o divulgar indebidamente prueba académicas antes de su realización, así como la falsificación de documentos académicos y/o administrativos.
20. Agresión verbal a la Comunidad Educativa.
21. Inasistencia recurrente a las clases. Debido al carácter netamente presencial de los programas, los estudiantes que dejen de asistir a más de cinco (5) días a clases sin que medie justificación, le será cancelado el semestre.
22. Demás que a juicio de Directivas se consideren como tales.
23. Prestar el carné estudiantil a otra persona para su uso y/o portar o presentar el carné estudiantil de otra persona para su uso.

### **CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

**Artículo 78°.** El régimen disciplinario está orientado a prevenir y/o a sancionar conductas que afecten el desarrollo de la vida estudiantil.

**Artículo 79°.** El régimen disciplinario se aplicará a las conductas, acciones u omisiones, cometidas por él o los estudiantes que afecten el comportamiento social y la seguridad personal o colectiva, la vida y la integridad personal de los miembros de la comunidad, los bienes de la institución, las normas estatutarias, reglamentarias, y/o disciplinarias y se sancionará según la gravedad.



**Artículo 80°.** El estudiante que incurra en **faltas leves** que atenten contra las normas elementales del buen comportamiento o de las buenas costumbres, de acuerdo al capítulo anterior, estará sometido al siguiente proceso:

- a) Llamado de atención verbal por parte del Docente.
- b) Llamado de atención verbal por parte del Coordinador.
- c) Condicionamiento de la matrícula en forma escrita por parte del Director.
- d) Estudio del caso por parte del Consejo Directivo para tomar las medidas pertinentes

Cada uno de los pasos anteriores se llevará a cabo en un plazo no superior a ocho (8) días calendario entre uno y otro cuando haya lugar.

Cuando el estudiante incurra en **faltas graves**, se procederá de acuerdo a la gravedad de la falta bajo los siguientes parámetros:

- a) Amonestación privada por parte del docente e informará personalmente al coordinador académico, quien oficiará por escrito la situación objeto de estudio al Consejo Directivo;
- b) Amonestación pública que hará el coordinador académico mediante acto escrito y motivado el cual se fijará en lugar público;
- c) Matrícula condicional que impondrá el Consejo Directivo, será adoptada mediante resolución motivada;
- d) Cancelación temporal de la matrícula: por uno o más semestres que impondrá el Consejo Directivo y se adoptará por resolución motivada;
- e) Cancelación definitiva de la matrícula que impondrá el Consejo Directivo y se adoptará por resolución motivada.

El desarrollo de la reunión así como las decisiones tomadas deben quedar estipulada en acta.

**Parágrafo 1.** El estudiante que reincide en una falta grave se cancelará la matrícula.

**Parágrafo 2.** Todas las sanciones se harán constar en la hoja de vida académica del estudiante.

**Artículo 81°.** Para efecto de las sanciones, las faltas disciplinarias se consideran como leves o graves según su naturaleza, sus efectos, sus modalidades y circunstancias.

**Artículo 82°.** La investigación disciplinaria se origina cuando, la queja o informe que reciba por escrito el coordinador académico o el director de la institución, según el caso, se determine la existencia de una posible falta disciplinaria e indicio de la autoría de la misma.

**Artículo 83º.** Para imponer alguna sanción, se seguirá el procedimiento descrito a continuación:

1. **Investigación preliminar:** Conocida la comisión de una falta, de oficio o a petición de parte, el Coordinador Académico iniciará, mediante Acto Administrativo, la investigación correspondiente con el fin de verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria e identificar a la persona o personas que hayan intervenido en ella. Esta investigación se perfeccionará en un término no mayor de cinco (5) días hábiles;
2. **Información al estudiante:** Determinada la existencia a una falta disciplinaria y la prueba del posible autor de la misma, se informara al estudiante, mediante escrito motivado sobre la iniciación de la investigación correspondiente, señalando los cargos a que haya lugar, par que en el término de tres (3) días hábiles presente por escrito los descargos y aporte y solicite pruebas que considere conducentes;
3. **Prácticas de pruebas y contradicción de las mismas:** El Coordinador Académico dispondrá de un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para practicar las pruebas que considere necesarias y aquellas que el estudiante solicite, ponerlas en conocimiento de éste para que haga las contradicciones correspondientes. durante los siguientes cinco (3) días hábiles;
4. **Calificación de la falta:** una vez recepcionadas las pruebas, en un término de tres (3) días calendario, procederá a realizar la calificación de la falta, a precluir la investigación o a imponer la sanción a que hubiere lugar, si es de su competencia. En caso contrario, deberá remitir lo actuado a la autoridad académica competente para que proceda.
5. **Notificación:** La decisión se notificará personalmente al estudiante dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la determinación. Si esto no fuere posible, se notificará mediante la publicación en la cartelera de la escuela, por el término de cinco (3) días hábiles contados a partir de su fijación y contra ella proceden los recursos de ley.

**Artículo 84º.** Las faltas cometidas colectivamente por estudiantes, serán estudiadas por el Consejo Directivo.

**Artículo 85º.** Para los efectos del presente reglamento o manual de convivencia, la oportunidad de investigar y sancionar las faltas disciplinarias prescribirá en un término de seis (6) meses calendario, contados a partir de la fecha de la comisión de la falta.

## **CAPÍTULO DÉCIMO SEXTO**

### **DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES**

Los docentes de la Escuela de Salud San Pedro Claver son profesionales que han sido vinculados para realizar una acción educativa orientada por unos principios pedagógicos, técnicos, científicos y filosóficos de acuerdo a los programas de la Escuela.

**Artículo 86°. Derechos de los Docentes :** Están consagrados en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Docente, la Ley General de Educación, el Código Laboral, El Derecho administrativo y otras legislaciones vigentes, los cuales son:

1. Conocer profundamente el proyecto educativo institucional y participar en su desarrollo y aplicación.
2. Ser remunerado en el tiempo oportuno de acuerdo con el contrato de trabajo celebrado con la cooperativa o Fundación.
3. Contar con ambiente y material didáctico propicios que permitan su desempeño profesional.
4. Ser respaldado por las directivas en todas las decisiones que tome de acuerdo con el manual de convivencia.
5. Ser tratado con debido respeto por los estudiantes y personal de la Fundación.

**Artículo 87°. Deberes de los Docentes:**

1. Cumplir con todas la cláusulas estipuladas en el contrato de trabajo.
2. Guardar lealtad a la Institución velando por su buen nombre.
3. Contribuir activamente para mantener un clima de colaboración y amistad, evitando comentarios y actitudes que perjudiquen o menoscaben la integridad personal de cualquier miembro de la Institución.
4. Actualizarse en los temas referentes a los elementos o normas de competencias que orienta y en general en aspectos intelectuales, sociales, pedagógicos, disciplinarios y legales que contribuyan a su perfeccionamiento docente y realización personal.
5. Asistir y participar activamente en los cursos, seminarios o actividades programadas por la Escuela para su desarrollo docente.
6. Mantener una actitud de participación aportando sugerencias de cambio para el mejoramiento institucional.
7. Estar dispuesto a prestar su colaboración en la preparación y realización de las diferentes actividades propuestas por la institución.
8. Realizar la programación general y los planes de trabajo de cada elemento o norma de competencia a su cargo, siguiendo las normas del Ministerios de Educación y Protección Social, presentándola al Coordinador Académico en la fecha indicada.
9. Utilizar las técnicas pedagógicas que fueren necesarias para garantizar un óptimo aprovechamiento teórico y práctico en beneficio de los estudiantes en los elementos o normas de competencias que le correspondan.
10. Dar a conocer a los estudiantes las notas de evaluación (trabajos escritos, quices, guías, exámenes, exposiciones y otros tipos de evaluación) antes de ser llevadas a Coordinación Académica y aclarar con el estudiante las dudas que tenga acerca de las mismas.
11. Mantener al día sus registros de evaluaciones y entregar en la fecha indicada los resultados de cada periodo académico.

12. Asistir con puntualidad a las jornadas de trabajo, a cada una de sus clases y a las demás actividades programadas.
13. Avisar oportunamente a Dirección Académica el motivo por el cual no pueda asistir a orientar la clase.
14. Participar activamente en la revisión y actualización de los programas académicos.
15. Participar activamente en la Evaluación de los programas académicos de acuerdo a sus funciones como parte del consejo académico.
16. Registrar la inasistencia de los estudiantes.
17. Registrar en el control diario de clase los temas desarrollados en cada jornada.
18. Respetar los derechos de los estudiantes, e igualmente exigirles el cumplimiento de sus deberes.
19. Hacer llamados de atención y corrección a los estudiantes, sobre los comportamientos que estén en contra de la convivencia y el respeto.
20. Solucionar conflictos académicos y /o disciplinarios que se presenten tanto a nivel personal como a nivel grupal.
21. Tener en cuenta el procedimiento en cuanto a disciplina con los estudiantes estipulados en el régimen disciplinario.
22. Responder por el cuidado de inventarios, conservación del mobiliario y materiales didácticos.
23. Procurar que las instalaciones de la Escuela se mantengan aseadas, recordando a los estudiantes las normas de orden y limpieza y los valores ecológicos.
24. Cuidar su expresión verbal y no verbal en toda su cotidianidad y de manera especial en el desempeño de su labor educativa.
25. Conservar la ética profesional en el manejo de la información.
26. No establecer con los estudiantes negociaciones, préstamos de dinero, relaciones sentimentales, ventas o prebendas que deterioren su imagen y la de la Institución.

## **CAPÍTULO DÉCIMO SEPTIMO MECANISMOS DE FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA**

**Artículo 88º.** La ESCUELA DE SALUD “SAN PEDRO CLAVER”, se financiará con el recurso por cobro de los costos educativos de los diferentes programas que ofrece

Para comodidad del estudiantado y facilitarles el acceso a la formación, la Institución ofrece modalidades de pago del valor del ciclo académico por cuotas. El valor del módulo o semestre se divide en cinco cuotas que es el máximo número de cuotas en que puede cancelar. (En promedio una por mes)

### **Artículo 89º. TARIFAS EDUCATIVAS DEL PROGRAMA.**

Los costos educativos se establecen de conformidad con las directrices establecidas por el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de la Protección Social en su decreto reglamentario 4904 – capítulo 5.2 y su incremento regulado por el mismo; los costos incluyen:



ESCUELA DE SALUD  
SAN PEDRO CLAVER

## MANUAL DE CONVIVENCIA

Código: MN-GA-01

Versión: 2

Página: 33 de 40

- Inscripción
- Carné estudiantil
- Matricula para cada Modulo de Formación
- Pólizas: Estudiantil – Responsabilidad Civil
- Certificado de Aptitud Ocupacional por Competencias
- Plan de Mejoramiento

**CAPÍTULO DÉCIMO OCTAVO  
DE LAS PRÁCTICAS DE LOS ESTUDIANTES**

**Artículo 90º REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PARA ESTUDIANTES**

**NOMBRE** \_\_\_\_\_ **CICLO** \_\_\_\_\_

1. Estar a Paz y Salvo con los respectivos pagos de la Escuela.
2. Presentarse al sitio de prácticas 15 minutos antes de la hora de iniciación de las actividades.
3. Cumplir estrictamente el turno de las prácticas: 07 :00 AM a 1 :00 PM y de 1 :00 PM a 7 :00 PM para la jornada diurna, y de 7 :00 AM a 7 :00 PM los sábados para la jornada nocturna. Para los programas en jornada sabatina la practica se realiza los sábados de 2:00 p.m. a 7:00 p.m.
4. Presentar y portar permanentemente el Carné Estudiantil en lugar visible; el carne es personal e intransferible. La responsabilidad de su uso está asignado a su propietario, el uso fraudulento o préstamo a otras personas acarrea la cancelación de la matrícula y las sanciones de ley.
5. Recibir el Turno de los Servicios o Usuarios asignados.
6. Llegar a las prácticas con el uniforme completo establecido según modelo (mujeres: camisa blanca, pantalón blanco, zapatos de enfermería y medias blancas, mico o peto verde manzana. Hombres : camisa blanca tipo odontólogo, pantalón blanco, zapatos blancos, blusa o bata blanca)
7. Llevar únicamente los útiles necesarios. NO llevar morrales o bolsos grandes.
8. Presentarse con el cabello recogido, sin adorno ni joyas, con maquillaje discreto, uñas cortas sin esmalte.
9. Entrar al turno a la hora señalada y de acuerdo con los protocolos de la Institución hospitalaria.
10. Portar bajo su responsabilidad con el respectivo equipo de trabajo.
11. Tener la respectiva Póliza de Responsabilidad Civil y Accidentes Personales
12. No realizar procedimientos como Auxiliares que impliquen la salud del paciente, sin la permanente supervisión del Docente Supervisor.
13. Velar por la estabilidad emocional de cada paciente que atienda; sonreír, saludarlo por el nombre, tratarlo con respeto y consideración.
14. Ante cualquier duda en un procedimiento, consultar o asesorarse con el Docente Supervisor.
15. Utilizar permanentemente los elementos de protección: tapabocas – guantes – gafas anti fluidos – y demás elementos requeridos en su ejercicio práctico, teniendo en cuenta los protocolos de cada Institución. Si un estudiante es retirado por el no uso de los elementos de protección, se hará acreedor a una sanción.
16. Dar un trato de respeto, cortesía, urbanidad y buenas maneras a sus compañeros, Directivos, y demás funcionarios de la Institución.
17. NO retirarse bajo ninguna excusa del sitio o servicio de prácticas. Ante cualquier necesidad, consultar y solicitar el permiso del Docente Supervisor.
18. Emplear un tono de voz bajo. No formar grupos o corrillos con sus compañeros que propicien indisciplina e irrespeto en la Institución de práctica.
19. NO realizar comentarios delante de personas extrañas sobre el estado de salud de determinado paciente.
20. Acatar las Normas y reglamento de la Institución de Práctica, así como las observaciones, recomendaciones y llamados de atención de cada Supervisor.

21. Ante cualquier eventualidad e inconveniente informar inmediatamente al Supervisor General de prácticas y/o a las Directivas de la Escuela.
22. NO abusar de la confianza que le brinden los Jefes o funcionarios de la Institución de Prácticas. Dirigirse a ellos con respeto y nombrándolos por su Título.
23. Si el Supervisor le permite retirarse, cumplir estrictamente con el tiempo establecido.
24. La práctica Extramural se evalúa de acuerdo a los siguientes criterios:
  - La práctica será aprobatoria con una nota igual o superior a 4.0; es decir cuando en su ejercicio práctico logró resultados efectivos y de calidad en el desempeño de sus funciones y demostró destreza y habilidad en los procedimientos; por lo tanto es COMPETENTE.
  - No se aprueba la Práctica cuando el estudiante obtiene una nota igual o inferior a 3.9 ya que su resultado de aprendizaje presenta dificultades en los procedimientos y demuestra poca habilidad y/o destreza en el desempeño de sus funciones por lo tanto NO ES COMPETENTE y Pierde la Práctica.
25. Para aprobar la práctica, debe haber asistido al 100% de las horas. Si llega a presentar un día de inasistencia a la práctica será evaluada sobre 4.5; si presenta dos inasistencias a las prácticas se evaluará sobre 4.0. La inasistencia debe ser justificada.
26. La pérdida de dos o más turnos de práctica sin justificación oportuna acarrea la pérdida del respectivo ciclo que está cursando.
27. Los estudiantes que hayan faltado a práctica deben reponer el turno a través del servicio social (Hogares Geriátricos – Jardines Infantiles y otros servicios que defina la Escuela; siempre y cuando no supere dos (2) turnos. Los Estudiantes que no justifiquen su inasistencia a través de incapacidad médica deben cancelar el valor del turno para poderlo reponer.
28. Actuar y comportarse con actitudes serias, respetuosas que contribuyan a su buena imagen, a mantener en alto el nombre de la Profesión y de la Escuela.
29. Recordar que el trabajo en Salud se hace en equipo multidisciplinario y en constante relación por lo tanto, las relaciones interpersonales de respeto son básicas en cada momento y a todo nivel.

Yo \_\_\_\_\_ identificado(a) con documento de identidad N° \_\_\_\_\_, dejo constancia de haber leído el Reglamento de Prácticas y me comprometo a cumplir estrictamente cada una de las normas enunciadas en el presente documento.

Firma del Estudiante \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_



### Artículo 91º COMPROMISO PERSONAL DE PRÁCTICAS PARA ESTUDIANTES

Yo \_\_\_\_\_ identificado(a) C.C \_\_\_\_\_

como estudiante del Programa Técnico Auxiliar de \_\_\_\_\_ me

comprometo a cumplir las normas, protocolos y compromisos adquiridos con la **ESCUELA DE**

**SALUD “SAN PEDRO CLAVER”**, los cuales están consignados explícitamente en el Manual de

Convivencia durante el tiempo que dure el curso tanto en las instalaciones de la Escuela como en los sitios de práctica, de los cuales los más importantes destaco:

1. Asumir todas mis actividades académicas con responsabilidad, honestidad, rectitud, eficiencia y un permanente deseo de servir a los demás, por cuanto esta es mi vocación.
2. Asumir una actitud respetuosa con mis compañeros, jefes y todo el personal de la institución educativa y centros hospitalarios donde realice mi práctica.
3. Para iniciar las prácticas mi compromiso es estar afiliado(a) por Ley a una **EPS** o **ARS**, que cubra mi seguridad social; certifico que mi afiliación está vigente.
4. En caso de un accidente biológico se acudirá a la institución hospitalaria que asigna la aseguradora para la atención; **accidentes** de cualquier otro tipo dentro de la práctica la responsabilidad es mía y la atención y gastos que ello generen estarán a cargo de la EPS o Régimen Subsidiado bajo la cual estoy protegido(a); dejen en claro que la Escuela no tiene ninguna responsabilidad.
5. Me comprometo a atender y cumplir con las normas de bioseguridad y protocolos institucionales, para evitar accidentes, a usar permanentemente con los elementos de protección y ante la duda o desconocimiento, pediré siempre la asesoría y apoyo del Jefe y/o Coordinador a cargo de mi supervisión.
6. Me comprometo a iniciar prácticas con el ciclo de vacunación exigido: (Hepatitis B – Toxide Tetánico y Triple Viral). En caso de no cumplir con el ciclo de vacunación exigido por la Escuela será responsabilidad mía las consecuencias que se deriven por no estar protegido.
7. Me comprometo a informar a la Escuela si presento alguna enfermedad y/o alguna situación de tipo físico y/o emocional que ponga en riesgo mi integridad y la de las demás persona e impida mi normal desarrollo durante las prácticas.
8. En caso de estar embarazada me comprometo a informar por escrito a la Institución sobre mi estado, describiendo los meses de gestación y la historia clínica. No podrá asistir a practica las alumnas embarazadas que no tenga su esquema de vacunación completo.
9. Me comprometo a llegar puntual al sitio de práctica asignado y entrar al turno a la hora señalada y de acuerdo con los protocolos de la Institución.
10. Me comprometo a responsabilizarme por los equipos, instrumental y demás elementos que me sean entregados para el desarrollo de la práctica; en caso de daño por el mal uso o pérdida de los elementos que me son asignados asumiré el costo total.
11. Me comprometo a velar por que las cosas no se pierdan, a establecer una relación de respeto y cordialidad con los usuarios, funcionarios y personal del servicio.
12. Me comprometo a informar a la Escuela cualquier situación anómala que se presente en el servicio, a no cambiarme en forma arbitraria del sitio de práctica, ni jornada y mucho menos a abandonar el servicio; a acatar y respetar las normas y protocolos establecidos por la institución hospitalaria.

13. Me comprometo a no prestar mi carné a otras personas, a respetar el turno de práctica asignado por la Escuela y a no estar en horario diferente al autorizado por la institución.
14. En caso de que mi comportamiento de responsabilidad y honestidad sea equivocado, me comprometo a asumir las consecuencias y sanciones establecidas por la Escuela como son entre otras:
- Pagar económicamente si tengo que reponer uno de los turnos de práctica
  - Ser excluido de la práctica por inasistencia, comportamiento irrespetuoso y por no usar los elementos de protección: guantes – tapabocas – careta antifluidos y demás elementos que requieran los procedimientos que realiza
  - Ser devuelto en caso de llegar tarde a la práctica y su consecuente pérdida del turno
  - Aceptar llamados de atención o sanciones de acuerdo a la falta
  - Y las que la Escuela determine y que estén a favor de mi formación pedagógica
15. Me comprometo a que mi comportamiento con el uniforme o sin él, sea siempre el de una persona educada, digna para con la sociedad, respetuosa, llevando siempre en alto mi nombre y los principios de la Escuela de Salud “San Pedro Claver”

**Manifiesto que la documentación presentada a la Escuela de Salud “San Pedro Claver” como requisito para iniciar mis prácticas son veraces, en caso contrario asumiré las sanciones contempladas en el reglamento institucional.**

Firma del Estudiante \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_

### **Artículo 92º REGLAMENTO DE LOS ESTUDIANTES EN CALIDAD DE APRENDICES**

Se entiende por Contrato de Aprendizaje, el contrato que establece una empresa patrocinadora con un estudiante facilitándole de esta manera la financiación de sus estudios. Esto es avalado por la Ley 789 del 2.002, Decreto 933 del 2003, Decreto 620 del 2.005.

Características: No es salario (Apoyo de sostenimiento), Plazo no mayor de dos (2) años, Edad mayor de 16 años (básica primaria), Afiliación al sistema de seguridad y en etapa productiva afiliación a ARP.

La Escuela de Salud “San Pedro Claver, establece unos requisitos para seleccionar los estudiantes que aspiran a un contrato de aprendizaje y su consecuente reglamentación que deben cumplir:

#### **Formación en Etapa Electiva y/o Productiva**

- Ser estudiante regular de la institución
- Mantener un promedio académico superior a tres cinco (3.5) en cada una de las de las competencias y/o módulos de formación.
- Cumplir las normas institucionales y su reglamentación
- Aceptar y cumplir la totalidad de tiempo y condiciones establecidas en la etapa lectiva y productiva, de acuerdo a lo establecido por la institución y la empresa patrocinadora.
- Mantener una buena presentación personal
- Cumplir con las directrices, orientaciones y recomendaciones de salud ocupacional



- Aplicar el reglamento interno de trabajo de la entidad y cumplir con eficacia las funciones asignadas.
- Cumplir estrictamente con el horario asignado
- Brindar un trato de respeto, cortesía, urbanidad y buenas maneras a sus compañeros, directivos y demás funcionarios de la institución.
- Utilizar correctamente y racionalmente los materiales y equipos necesarios para el desarrollo de las funciones
- No retirarse bajo ninguna excusa de la institución y /o empresa patrocinadora, ante cualquier necesidad solicitar a la persona encargada para tal fin.
- Atender con interés, respeto, agilidad, cordialidad y diligencia los clientes internos y externos.
- Desarrollar y fortalecer el trabajo en equipo, aportando iniciativa y autonomía en relación a las funciones delegadas.
- Actuar y comportarse con actitudes serias, respetuosas que contribuyan a su buena imagen ya mantener en alto el nombre de la Institución patrocinadora y el de la Escuela.
- Cualquier otra función inherente al cargo, delegada por el jefe inmediato.

**Parágrafo 1.** El estudiante que incumpla injustificadamente con la relación de aprendizaje una vez firmado y aceptado el contrato de aprendizaje será suspendido indefinidamente del semestre de que este cursando, hasta que el Consejo de Directivo se reúna para analizar y determinar la permanencia o no del estudiante en la Escuela.

Firma del Estudiante \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_

### **Artículo 93º REGLAMENTO DE LABORATORIO CLÍNICO**

1. Las prácticas se realizarán de acuerdo a la programación establecida por la coordinación del programa. Previa planeación del docente en la competencia requerida.
2. Las prácticas de laboratorio solo podrán ser cambiadas de hora o fecha con previa autorización del coordinador académico, previo aviso del docente.
3. El docente deberá pasar con 8 días de anticipación como mínimo al auxiliar de laboratorio o encargado un formato de requisición de equipo, material y reactivo que utilizará en la práctica.
4. Todo grupo o estudiante que deteriore cualquier equipo o material estará obligado a reponerlo, o pagar el valor del mismo en un plazo máximo de 15 días, caso contrario se pasará el informe al Director con el fin de determinar sanción correspondiente.
5. Como medida de bioseguridad, todo alumno deberá portar bata, para así evitar cualquier accidente en caso de derramar algún reactivo.
6. El estudiante será responsable de que al terminar su práctica quede limpio el mesón y descartar todo lo que ya no utilice en sus debidas prácticas.
7. Seguir las medidas de seguridad necesarias con los equipos, materiales y reactivos de la sesión para prevenir accidentes.
8. Antes de salir del laboratorio retírese la bata y demás equipo de seguridad y guárdelo en una bolsa de plástico exclusiva para este uso. La bata y los guantes deberá lavarse al final de cada sesión.

9. Asistencia 100% obligatoria.
10. Puntualidad en la hora de ingreso. No se permitirá el ingreso de ningún estudiante después de transcurridos 10 minutos de la hora indicada para el inicio de las actividades; pasado dicho tiempo, el estudiante será considerado ausente.
11. La inasistencia a una clase práctica deberá ser justificada ante el docente.
12. El docente debe verificar el inventario después de cada práctica y avisar cualquier anomalía que registre.
13. Mantener informado al coordinador académico sobre el material adecuado para cada práctica.
14. Verificar que los estudiantes dejen limpio y en orden el laboratorio.
15. Los estudiantes deben observar las normas mínimas de seguridad que a continuación se detallan:
16. Retírese todos los accesorios personales que puedan comprender riesgos de accidentes mecánicos, químicos o por fuego, como son anillos, pulseras, collares, aretes entre otros.
17. El cabello largo, recójalo y colóquese el protector facial, gorro o escafandra, evite el uso de lentes de contacto; use gafas antifluidos. Mantenga las uñas recortadas y limpias.
18. Use la bata cerrada durante toda la sesión y el protector facial, los mono gafas, guantes y tapabocas.
19. Informar de inmediato al docente en caso de la más leve lesión.
20. Permanecer en el lugar de trabajo que le ha sido asignado por el docente mientras esté desarrollando la práctica y no distraerse durante el transcurso de esta, el no hacerlo significa aumentar los riesgos y distraer al resto de los estudiantes.
21. No beber, comer ni fumar durante el desarrollo de la práctica.

### **Artículo 94º REGLAMENTO DE LA BIBLIOTECA**

Todo usuario que utilice el servicio de Biblioteca queda obligado al cumplimiento de lo siguiente:

1. Identificarse debidamente al hacer uso de los servicios, presentando únicamente el carné de La Escuela o la cédula de ciudadanía.
2. Buena conducta y respetar las disposiciones de la institución y manual de convivencia.
3. Solicitar los libros que desee usando el software diseñado para esto y llenando para cada una el formulario correspondiente si se requiere.
4. Hacer uso adecuado del equipo y de los materiales bibliográficos sin propiciar su deterioro o destrucción.
5. Devolver las obras consultadas en el plazo establecido por la persona encargada del servicio. Si necesita después del plazo fijado continuar usando una obra, consultará y solicitará la renovación respectiva. Dicha renovación estará sujeta a la disponibilidad de las obras y a la autorización del bibliotecario.
6. Hablar en voz baja guardando el debido comportamiento grupalmente como individualmente.
7. No ingresar a la biblioteca ni hacer uso del equipo y materiales que no estén para el autoservicio, sin previa autorización.
8. No fumar, ni ingresar, ingerir alimentos en la biblioteca ni la sala de sistemas.
9. Los usuarios podrán hacer uso del equipo de cómputo en la sala correspondiente, ajustándose a las normas que se señalen para ello.

10. En el caso de usuarios que hagan donaciones de material bibliográfico, a la ESSPC se reserva el derecho de decidir si el material se incluye o no en las Bibliotecas del Sistema.
11. El personal de la biblioteca está facultado para llamarle la atención a cualquier usuario que no cumpla con el manual de convivencia y reglamento de biblioteca, o de hacer el respectivo reporte si a pesar de haberle llamado la atención haga caso omiso de estas normas.
12. La obras, folletos, manuales y demás material bibliográfico solo es para uso dentro de las instalaciones de la Escuela, por lo tanto el préstamo para la casa no esta autorizado.

### **El Usuario que incurra en faltas se hará acreedor a las siguientes sanciones:**

- Si se trata de un daño premeditado a las obras o de un intento de hurto, prohibición de utilizar en el futuro los servicios del sistema, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que pudieran proceder contra él.
- Si un usuario no devuelve los materiales en los términos establecidos al efectuarse el préstamo, se hará acreedor a la sanción que determine la Escuela.

## **CAPÍTULO DÉCIMO NOVENO DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 95º.** El calendario académico de la Escuela se publicará con periodicidad semestral, el cual será aprobado y publicado por acuerdo del Consejo Directivo.

Las jornadas del calendario académico corresponden a:

DIURNA: Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 12:00 p.m.

NOCTURNA: Lunes a Viernes de 6:150 p.m. a 10:00 p.m.

SABATINA: Sábados de 7:00 a.m. a 1:00 p.m.

**Artículo 96º:** Periodo académico depende de cada uno de los programas los cuales están organizados en ciclos sucesivos de formación de aptitud ocupacional.

La intensidad horaria de los programas se basa en la normatividad vigente, de la siguiente manera:

Auxiliar de Enfermería: 1800 horas de las cuales el 40% son el componente de Teoría y el 60% corresponden a Práctica.

Auxiliar de Servicios Farmacéuticos: 1650 horas de las cuales el 40% son el componente de Teoría y el 60% corresponden a Práctica.

**Parágrafo:** Para pasar de un ciclo de formación al siguiente se requiere cumplimiento de todas las normas correspondientes al ciclo

### **Artículo 97º. Licencias o tratamientos especiales**

El conducto a seguir en caso de licencias son:

#### **1. Mujeres Embarazadas:**

Deben hacer llegar constancia médica de la licencia de maternidad, máximo ocho días calendario después de iniciada. La licencia de maternidad corresponde a dos semanas calendario dada por la Institución. Durante el periodo de licencia, deberá mantener contacto académico con la institución y en acuerdo con cada docente fijen un plan de trabajo y evaluaciones del proceso pedagógico. En caso de que la estudiante decida por motivos de salud tomar la licencia legal, se aplaza el ciclo de formación y se reintegra en el semestre siguiente.

#### **2. Enfermedad:**

Constancia médica de la enfermedad en donde se establezca claramente el tiempo de duración; se debe vincular en el día hábil siguiente a la terminación de la incapacidad. Siempre y cuando la incapacidad no exceda 8 días; en caso contrario se acude a la reserva de cupo y reintegro en el semestre siguiente.

#### **3. Tratamientos Especiales:**

Presentar diagnóstico del caso en tratamiento y término de duración de este, certificación de la institución responsable (presentar reporte y avance del tratamiento).

**Artículo 98º** El desconocimiento o ignorancia del manual de convivencia no puede invocarse como causal de justificación de su inobservancia.

**Artículo 99º.** El presente acuerdo rige a partir de la adopción por parte del Consejo Directivo y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Bucaramanga, \_\_\_\_\_ de julio de 2012**

**OVIDIO LOPEZ ROBAYO**

**Director General**